

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05587-2023-U

**SERVICIO PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

PROGRAMA DE ASISTENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA SOBRE LA IMPLANTACIÓN DEL CANAL INTERNO DE DENUNCIAS.

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en virtud del acuerdo de la Junta del Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2023, ha aprobado la convocatoria y bases de la asistencia a las Entidades Locales de la provincia de Castellón en la implantación del canal interno de denuncias.

BASES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA SOBRE LA IMPLANTACIÓN DEL CANAL INTERNO DE DENUNCIAS.

Primera.- ANTECEDENTES

Considerando la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la Diputación de Castellón ha decidido abrir una nueva línea de asistencia a las Entidades Locales en el proceso de implantación del canal interno de denuncias.

La definición de competencias provinciales establecidas en la Ley 7/1985 a partir de su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce una innovación esencial en relación con la implantación de la Administración Electrónica en los municipios, al atribuir a las diputaciones provinciales, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia sobre la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la competencia para la prestación de los servicios de Administración Electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Con esta nueva línea de asistencia, la diputación contribuirá a mejorar los siguientes aspectos de las Entidades Locales:

1. Cumplimiento legal: La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción establece requisitos específicos relacionados con la transparencia, la ética y la prevención de la corrupción en la administración pública. Ayudar a las Entidades Locales a implementar un canal interno de denuncias contribuye al cumplimiento de estas leyes y garantiza que se cumplan las normativas vigentes.

2. Fomento de la transparencia: Los canales de denuncia interna son herramientas que promueven la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública. Al facilitar su implementación, las diputaciones pueden ayudar a fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones locales.

3. Detección temprana de problemas: Un canal interno de denuncias permite a los empleados y ciudadanos reportar irregularidades, abusos o conductas inapropiadas de manera confidencial. Esto puede ayudar a identificar y abordar problemas en una etapa temprana, evitando que se agraven y protegiendo la integridad de la administración local.

4. Fortalecimiento de la ética y la integridad: La implementación de un canal de denuncias puede ser parte de una estrategia más amplia para promover una cultura de ética y responsabilidad en la administración pública. Esto contribuye a prevenir casos de corrupción y malversación de fondos.

5. Apoyo a la gestión eficiente: Un canal de denuncias bien gestionado puede ayudar a mejorar la eficiencia y la efectividad de las Entidades Locales al identificar áreas problemáticas y brindar la oportunidad de abordarlas de manera efectiva.

En resumen, la asistencia en la implantación de un canal interno de denuncias es una medida que promueve la legalidad, la transparencia, la ética y la buena gobernanza en las Entidades Locales, contri-

buyendo así a un mejor funcionamiento de la administración pública y al fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos en sus instituciones locales. Por otro lado, la diputación colabora con las Entidades Locales en el cumplimiento de la legislación vigente en aquellas materias en las que estas no disponen de suficientes recursos.

Segunda.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases lo constituye la prestación de la asistencia de la Diputación Provincial a las Entidades Locales de la provincia de Castellón en la implantación del canal interno de denuncias, en aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Tercera.- DESTINATARIOS.

Son destinatarios las Entidades Locales de la provincia de Castellón que a continuación se relacionan:

- Los ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes y sus organismos autónomos administrativos, así como sus consorcios adscritos
- Las mancomunidades de la provincia.
- Entidades Locales Menores de la provincia.

Cuarta.- SOLICITUD Y PLAZO.

La solicitud se realizará a través del correspondiente trámite en la sede electrónica de la Diputación de Castellón (<https://dipcas.sedelectronica.es>), entendiéndose concedida automáticamente la asistencia prevista en estas bases.

El plazo de presentación de la solicitud será a partir del día siguiente de publicación de estas bases en el BOP, sin que exista fecha límite de presentación de la misma.

Quinta.- NATURALEZA, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA GESTIÓN A CARGO DE LA DIPUTACIÓN.

- Naturaleza de la gestión:

1. La diputación llevará a cabo las actividades de carácter material, técnico y de servicios, todas ellas integrantes de la implantación del canal interno de denuncias. En ningún caso la diputación participará en la tramitación e investigación de las comunicaciones recibidas por parte de la Entidad Local, siendo estas de total responsabilidad de cada entidad.

2. El mantenimiento del canal interno de denuncias no supone cesión de titularidad de la competencia municipal ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

3. La diputación, dada la naturaleza tecnológica del software elegido como canal interno de denuncias, en ningún caso podrá acceder al contenido de las comunicaciones recibidas por las Entidades Locales. A su vez, solamente las Entidades Locales podrán acceder a las comunicaciones recibidas en su canal interno de denuncias, siendo responsabilidad de las mismas el acceso a dichas comunicaciones y la correspondiente custodia de las credenciales de los usuarios permitidos para el acceso al canal interno de denuncias.

4. La diputación tendrá a su cargo y llevará a cabo las siguientes actividades:

- Análisis de las distintas alternativas existentes sobre un software específico para el canal interno de denuncias.
- Elección y adquisición de dicho software.
- Mantenimiento del software.
- Acciones formativas dirigidas a las Entidades Locales sobre el funcionamiento del software.
- Creación de los canales internos de denuncias pertenecientes a las Entidades Locales.
- Soporte especializado a las Entidades Locales sobre el funcionamiento del software.

Sexta.- MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS POR LA DIPUTACIÓN.

1. La diputación tomará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de la información almacenada en el canal interno de denuncias de acuerdo con la normativa vigente, así como a las futuras disposiciones legales que, en materia de protección de datos de carácter personal puedan aprobarse. También se tomarán las medidas necesarias por garantizar la calidad en las comunicaciones.

Séptima.- INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. La Diputación de Castellón tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento, el cual será la Entidad Local, que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en las presentes bases, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

2. La Diputación de Castellón, elaborará la documentación pertinente en materia de Protección de Datos y asesorará a todas las Entidades Locales en lo referente a esta asistencia.

Octava.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL.

La Entidad Local se obliga a adoptar todos las actuaciones emanadas de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para que la diputación pueda realizar el seguimiento de las actividades que conlleva este tipo de asistencia.

Novena.- FINANCIACIÓN.

Este tipo de asistencia no supone coste alguno para las entidades locales.

Décima.- VIGENCIA DE LA ASISTENCIA.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la extinción, esta asistencia se prevé de vigencia indefinida.

2. No se entenderán modificaciones del régimen previsto en esta asistencia las actuaciones que, diferentes de las previstas, haya de llevar a cabo la diputación o la entidad en cumplimiento de la normativa aplicable, excepto el caso de que las alteraciones fueran tan sustanciales que exigiesen la formalización de una nueva regulación de la asistencia.

Undécima.- EXTINCIÓN DE LA ASISTENCIA.

1. La Entidad Local podrá dejar sin efecto la asistencia en la implantación del canal interno de denuncias. La cesación requerirá la adopción de la correspondiente resolución por el órgano competente de la Entidad Local y producirá efectos en el plazo que se disponga, el cual no será, sin embargo, inferior a cinco días, contado desde la notificación de aquella resolución.

2. En caso de que la Entidad Local no diese cumplimiento de las obligaciones que le corresponden o imposibilita a la diputación para que pueda llevar a cabo la asistencia, la Diputación de Castellón podrá dejar sin efecto la asistencia concedida.

La denuncia producirá efectos en el plazo que se acuerde, el cual no será, sin embargo, inferior a 30 días, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 2 de noviembre de 2023.  
LA DIPUTADA DELEGADA DEL SEPAM, M<sup>ª</sup>Ángeles Pallarés Cifre.  
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve.